

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA  
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2017.-**

**ASISTENTES**

D. Diego A. Conesa Alcaraz  
**Sres. Tenientes Alcalde**  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Guevara Cava  
D. Antonio García Hernández  
D. Felipe García Provencio  
D<sup>a</sup>. Alicia Martínez Martínez  
D. Antonio José Caja García  
D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo  
D. Pedro López Robles  
**Sr. Secretario**  
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintinueve de junio del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las catorce horas y veinte minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2017.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2017.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Licencias de Obras:**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A A. L. E. LA LICENCIA THU-LU N° .../.... PARA LA EJECUCIÓN DE REFORMA DE CUBIERTA DE VIVIENDA SITA EN DS. CAMINO DE LOS PAVOS, N° 156A.**

Existe solicitud de Licencia Urbanística THU-LU n° .../..., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de reforma de cubierta de vivienda sita en Ds Camino de Los Pavos, n° .... (Ref. Catastral n° .....)” , tramitada a instancias de A. L. E. (N.I.F. n° .....), con domicilio en esta localidad. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto. Siendo constructor de la obra la mercantil Lorenzo y Alfonso Vera Méndez C.B.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 19/06/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General en fecha 20/06/2017, que en lo que interesa dice:

“... ”

**SEGUNDO.-** *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 17-01): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:*

*1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

*...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA THU-LU nº .../....** a A. L. E. (N.I.F. nº ..... ) para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de reforma de cubierta de vivienda sita en Ds Camino de Los Pavos, nº ... (Ref. Catastral nº ..... )”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto. Siendo constructor de la obra la mercantil Lorenzo y Alfonso Vera Méndez C.B.

**SEGUNDO.- CONCEDER** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**DECLARAR** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

**SEGUNDA.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

**TERCERA.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

**CUARTA.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**QUINTA.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

**SEXTA.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

**SEPTIMA.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

**OCTAVA.-** “En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.

**NOVENA.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

**DECIMA.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

**UNDECIMA.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

**CUARTO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

***PRIMERA.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**QUINTO.- GIRAR** la liquidación por importe **96,16 euros** en concepto de ICIO y **400,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**SEXTO.- NOTIFICAR** la presente al interesado para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A M. C. L. LA LICENCIA THU-LU N° .../.... PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE USO PRIVADO EN FINCA SITA EN CAMINO HONDO.**

Existe solicitud de Licencia urbanística nº THU-LU nº .../.., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina de uso privado en finca sita en Camino Hondo (Ref. Catastral nº .....)” , tramitada a instancias de M. C. L. Dª (N.I.F. nº .....), con domicilio en esta localidad. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto.

Siendo constructor de la obra la mercantil Transportes Alhameña S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 19/06/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General en fecha 20/06/2017, que en lo que interesa dice:

“...

**SEGUNDO.-** *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 16-02): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:*

*1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

“...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../....**  
a M. C. L. (N.I.F. nº ..... ) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina de uso privado en finca sita en Camino Hondo (Ref. Catastral nº ..... )”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto. Siendo constructor de la obra la mercantil Transportes Alhameña S.L.

**SEGUNDO.- CONCEDER** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y tres meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**DECLARAR** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

***PRIMERA.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***SEGUNDA.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

***TERCERA.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***CUARTA.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***QUINTA.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

***SEXTA.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***SEPTIMA.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**OCTAVA.-** “En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.

**NOVENA.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

**DECIMA.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

**UNDECIMA.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

**CUARTO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

**PRIMERA.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

**QUINTO.- GIRAR** la liquidación por importe **514,53 euros** en concepto de ICIO y **340,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**SEXTO.- NOTIFICAR** la presente a al interesada para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A J. A. M. R. LA LICENCIA THU-LU N° .../.... PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN SITA EN C/ FELIPE II, N° ..**

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../.... , para la ejecución de obras consistentes en “Reforma y ampliación de edificación sita en C/ Felipe II, n° 21 (Ref. Catastral n° .....)” , tramitada a instancias de J. A. M. R. (N.I.F. n° .....),. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto. Siendo constructor de la obra A. C. G..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 19/06/17.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 20/06/2017, que en lo que interesa dice:

“... ”

**SEGUNDO.-** *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:*

*1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../....** a J. A. M. R. (N.I.F. nº .....), para la ejecución de obras consistentes en “Reforma y ampliación de edificación sita en C/ Felipe II, nº 21 (Ref. Catastral nº .....),” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto. Siendo constructor de la obra, A. C. G..

**SEGUNDO.- CONCEDER** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**DECLARAR** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**TERCERO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

**SEGUNDA.-** *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**TERCERA.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**CUARTA.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**QUINTA.-** “Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

**SEXTA.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

**SEPTIMA.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

**OCTAVA.-** “En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.

**NOVENA.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

**DECIMA.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

**UNDECIMA.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

**CUARTO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

**PRIMERA.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos

*anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**SEGUNDA.-** *Se depositará fianza por importe de 300 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

**QUINTO.- GIRAR** la liquidación por importe **979,00 euros** en concepto de ICIO y **340,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**SEXTO.- NOTIFICAR** la presente al interesado para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello procedan y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la solicitud de Licencia THU/Urbanista nº ../.. consistentes en construcción de nueva nave para proceso de productos secos, Fase 1, Edificio CLE, y la Licencia THU/Urbanística ../.... consistentes en derribo de edificación existente y movimientos de tierras de explanación con emplazamiento en la Avda. Antonio Fuertes nº .. y Aprobación técnicamente del proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción de Instituto de Enseñanza Secundaria y Bachillerato con emplazamiento en C/ Mariano de Haro y Remisión a la Conserjería de Educación.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas solicitudes.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas solicitudes y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO CONCEDIENDO A LA MERCANTIL ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A. LA LICENCIA DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA ACTIVIDAD AC-../.... Y LA LICENCIA URBANISTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA NAVE PARA PROCESO DE PRODUCTOS SECOS, FASE I, CON EMPLAZAMIENTO EN LA AVDA. ANTONIO FUERTES, Nº 1, THU-LU Nº ../....**

Existe solicitud de fecha 18/01/17 de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../...., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de nueva nave para proceso de productos secos, Fase 1, Edificio CLE con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº .. (Ref. Catastral nº .....)””, tramitada a

instancias de la mercantil El Pozo Alimentación S.A., con domicilio en Av. Antonio Fuertes nº .. de esta localidad. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero.

Conjuntamente se solicita por la mercantil promotora bonificación en el importe del ICIO que corresponda a la licencia al amparo de lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28/02/17 acordó suspender, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 22 de Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la tramitación de la precitada licencia urbanística, hasta tanto se comunique por la mercantil promotora a la Dirección General competente en materia de actividades sometidas al trámite de Autorización Ambiental Integrada, su intención de acometer la presente modificación no sustancial, y discurra el plazo de un mes desde tal comunicación sin que dicha Dirección General se haya manifestado en contrario (art. 22 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia).

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 14/03/17 acordó conceder licencia urbanística a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. para la ejecución de la parte de las obras consistente en “derribo de edificación existente y movimientos de tierras de explanación”, de las incluidas en el precitado Proyecto.

Posteriormente, se ha presentado escrito en fecha 21/04/17 por la mercantil promotora justificando que se ha comunicado a la Dirección General competente en materia de actividades sometidas al trámite de Autorización Ambiental Integrada, su intención de acometer la presente modificación no sustancial, así como que ha discurrido el plazo de un mes desde tal comunicación sin que dicha Dirección General se haya manifestado en contrario.

Habiéndose emitido informe en fecha 28/04/17 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, J. M. P. del que se desprende que la modificación de licencia pretendida no supone alteración de las condiciones ambientales de la industria al no variar la producción y composición de los residuos y aguas residuales industriales, ni variar tampoco los valores de emisiones a la atmósfera, ni incrementar el consumo de agua ni energía, ni suponer mayor riesgo para las personas; asimismo, tampoco supone aumento del riesgo de incendio, disponiendo la nueva nave de las medidas de protección contra incendios necesarias según la reglamentación de aplicación. Por lo cual se emite informe favorable a la modificación no sustancial solicitada, toda vez que

se ha cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

A la vista de la última documentación aportada, se ha informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Industrial Municipal en fecha 19/06/17, las obras pendientes de ejecución, con sujeción a una serie de condiciones, a las cuales me remito.

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General, en fecha 20/06/2017, que en lo que interesa dice:

“...

**SEGUNDO.-** *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Asimismo, por imposición de lo dispuesto en el art. 66.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, no se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas.*

*Desde el punto de vista urbanístico, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación con según el Plan Parcial de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona 10-01: Industrial El Pozo, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:*

*1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

2.- *Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*

*Desde el punto de vista medioambiental y de actividad, la nueva nave para proceso de productos secos, Fase 1, Edificio CLE con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº .. (Ref. Catastral nº .....), forma parte de la actividad global en las instalaciones de ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A., que cuenta con licencia de actividad para “Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despiece y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”, concedida bajo el número de expediente AC-../.... mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº ../....., de fecha 18/03/04. Dicha actividad cuenta con Autorización Ambiental Integrada tramitada bajo el expte. Nº 2262/07/AU/AI, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificada por error material mediante nueva Resolución de fecha 12/08/09.*

*El presente expediente se trata de una modificación no sustancial de la misma, consistente en “Construcción de nueva nave para proceso de productos secos, Fase 1, Edificio CLE”, que cuenta con informe favorable emitido en fecha 28/04/17 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal.*

*Por lo que, puede concederse licencia a la modificación no sustancial solicitada, al amparo de lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, habiéndose cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la misma Ley.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida para la licencia urbanística, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar conjuntamente licencia urbanística para la ejecución-finalización de la parte de las obras contempladas en el proyecto presentado pendientes de ejecución tras el “derribo de edificación existente y movimientos de tierras de explanación” previamente autorizado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 14/03/17, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente. Lo que supondrá el levantamiento en su totalidad de la orden de suspensión del expediente acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28/02/17. Girándose la liquidación que corresponda en concepto de TASA e ICIO.*

*...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- LEVANTAR en su totalidad la orden de suspensión** de la tramitación del expediente THU/LU-../.... acordada mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 28/02/17, al quedar acreditado que la mercantil promotora ha comunicado a la Dirección General competente en materia de actividades sometidas al trámite de Autorización Ambiental Integrada, su intención de acometer la modificación no sustancial del presente expediente, habiendo discurrido el plazo de un mes desde tal comunicación sin que dicha Dirección General se haya manifestado en contrario (art. 22 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia).

**SEGUNDO.- CONCEDER LICENCIA DE ACTIVIDAD** para la modificación no sustancial de la licencia de actividad concedida a la mercantil la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) bajo el número de expediente AC-../.... para el desarrollo de la actividad de “Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despiece y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1”, concedida mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº .../.. (Autorización Ambiental Integrada expte. nº 2262/07/AU/AI, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificada por error material mediante nueva Resolución de fecha 12/08/09).

Modificación no sustancial consistente en **construcción de “nueva nave para proceso de productos secos, Fase 1, Edificio CLE con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº .....)”**, y que se concede al amparo de lo dispuesto en el art. 65 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, habiéndose cumplido el trámite exigido en el art. 22 de la misma Ley.

**TERCERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA** a la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (CIF nº A-30014377) para **la ejecución-finalización de la parte de las obras pendientes de ejecución** (tras el “derribo de edificación existente y movimientos de tierras de explanación” previamente autorizado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 14/03/17), de las incluidas en el Proyecto redactado por Ingeniero Industrial y tramitado bajo el número de expediente **THU/LU-../....** para “Construcción de nueva nave para proceso de productos secos, Fase 1, Edificio CLE con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº .....)”. Siendo constructor de la obra la mercantil SACYR CONSTRUCCIÓN S.A.

**CUARTO.- CONCEDER** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la

finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**DECLARAR** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**QUINTO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

**PRIMERA.-** *“No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas”.*

**SEGUNDA.-** *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

**TERCERA.-** *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**CUARTA.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**QUINTA.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**SEXTA.-** *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

**SEPTIMA.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**OCTAVA.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**NOVENA.-** *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

**DECIMA.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones*

*generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**UNDECIMA.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**DUODECIMA.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**SEXTO.- CONDICIONAR** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

**PRIMERA.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**SEGUNDA.-** *Se depositará fianza por importe de 3.000 €.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**SEPTIMO.- GIRAR** la liquidación por importe de **231,50 euros** en concepto de Tasa por tramitación de la licencia de actividad; y **108.037,21 euros** en concepto de ICIO y **3.340,00 euros** de Tasa por tramitación del expediente de título habilitante en

materia urbanística, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora.

**CONDICIONAR** la liquidación que se practique en concepto de ICIO a la acreditación de la circunstancia de que se hayan contratado en el año a tiempo completo al menos a 15 personas procedentes de la Bolsa de Exclusión Social municipal, anualidad que comenzará a computarse a partir de la fecha en que la mencionada Bolsa cuente con suficientes personas para ser contratadas. De forma que, en caso de resultar contratadas 15 o más personas se confirmará la bonificación del 60%; en caso de contratar entre 10 y 14 personas, se girará liquidación complementaria correspondiente al 10% que se le bonifica en exceso; si se contrata entre 5 y 9 personas, se girará liquidación complementaria correspondiente al 20% que se le bonifica en exceso al 20%; y en caso de contratar menos de 5 se girará liquidación complementaria correspondiente al 30% bonificado.

**OCTAVO.- NOTIFICAR** la presente a la mercantil interesada y al Tesorero Municipal a los efectos oportunos.

**e) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA GIRAR LIQUIDACIÓN PROVISIONAL BONIFICADA A LA MERCANTIL ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A. CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE LICENCIA URBANÍSTICA N° ./....-PARCIAL, CONCEDIDA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN “DERRIBO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS DE EXPLANACIÓN” CON EMPLAZAMIENTO EN LA AVDA. ANTONIO FUERTES, N° 1.**

La Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 14/03/17 acordó conceder licencia urbanística n° ./.... a la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (N.I.F. n° 14.625.938-P), con domicilio en Av. Antonio Fuertes n° 1 de esta localidad, para la ejecución de la parte de las obras consistente en “derribo de edificación existente y movimientos de tierras de explanación”, de las incluidas en el Proyecto suscrito por Ingeniero, denominado “construcción de nueva nave para proceso de productos secos, Fase 1, Edificio CLE con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, n° 1 (Ref. Catastral n° .....)”.

Por lo que se refiere a la liquidación tributaria derivada de dicha licencia, se advierte que la cuantía de la misma habrá de ser determinada en el momento que corresponda, una vez realizada la tramitación de la solicitud formulada por la mercantil promotora de bonificación en el importe del ICIO, y acordados los términos exactos de dicha bonificación por el Ayuntamiento Pleno, al amparo de lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora.

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 25/04/17 acordó estimar la petición de la mercantil promotora de bonificación del 60% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la licencia objeto de expediente, en base a la concurrencia de la circunstancia de que dichas obras consisten en primeras construcciones o edificaciones realizadas por empresas en suelo industrial que supongan aumento de empleo estable.

Se ha emitido informe por el Sr. Tesorero Municipal en relación con la liquidación a practicar en concepto de ICIO y TASA correspondientes a la licencia parcial concedida (“derribo de edificación existente y movimientos de tierras de explanación”).

Asimismo ha sido emitido informe favorable por la Técnico de Administración General en fecha 28/06/2017, que en lo que interesa dice:

*“...**PRIMERO.-** Concedida la licencia objeto de expediente sin haber girado las liquidaciones correspondientes en concepto de ICIO y TASA por estar pendiente la concesión de la bonificación del 60% en la cuota del ICIO por tratarse de primeras construcciones o edificaciones realizadas por empresas en suelo industrial que supongan aumento de empleo estable, en los términos del art. 5.1.a de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y considerando que esta ya ha sido concedida mediante Acuerdo Plenario en fecha 29/11/16, procede dictar Acuerdo complementario girando las liquidaciones que corresponden, por importe de 11.374’61 € en concepto de ICIO, y por importe de 470’00 € en concepto de TASA.*

*...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- GIRAR** liquidación provisional bonificada a la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (N.I.F. nº 14.625.938-P), por importe de **11.374’61 €** en concepto de ICIO, y por importe de **470’00 €** en concepto de TASA, correspondientes a la tramitación del expediente de licencia urbanística nº ./....-parcial, concedida para la ejecución de obras consistentes en “derribo de edificación existente y movimientos de tierras de explanación”, de las incluidas en el Proyecto suscrito por Ingeniero, denominado “construcción de nueva nave para proceso de productos secos, Fase 1, Edificio CLE con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº.....)”, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras, a la vista de la bonificación del 60% concedida mediante Acuerdo Plenario en fecha 25/04/17.

**SEGUNDO.- CONDICIONAR** dicha liquidación a la acreditación de la circunstancia de que se hayan contratado en el año a tiempo completo al menos a 15 personas procedentes de la Bolsa de Exclusión Social municipal, anualidad que comenzará a computarse a partir de la fecha en que la mencionada Bolsa cuente con suficientes personas para ser contratadas. De forma que, en caso de resultar contratadas 15 o más personas se confirmará la bonificación del 60%; en caso de contratar entre 10 y 14 personas, se girará liquidación complementaria correspondiente al 10% que se le bonifica en exceso; si se contrata entre 5 y 9 personas, se girará liquidación complementaria correspondiente al 20% que se le bonifica en exceso al 20%; y en caso de contratar menos de 5 se girará liquidación complementaria correspondiente al 30% bonificado.

**TERCERO.- NOTIFICAR** la presente a la mercantil interesada, a la Agente de Desarrollo Local Municipal para la verificación del cumplimiento de la condición impuesta en la presente liquidación, y a la Tesorería Municipal.

#### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº ..../.. , presentado por F. G. R. con NIF nº ....., en representación de COPIMUR, S.L. con CIF. B-30065668 con domicilio en Avda. Abenarabi, 9, bajo; (C.P.30007) de Murcia, por la que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 1.137'10 euros depositó para garantizar la correcta prestación del servicio de "Suministro de papel y servicios de impresión"; que le había sido adjudicado según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 05 de abril de 2016.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Jefe de Servicio Nuevas Tecnologías, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a COPIMUR, S.L. la fianza en **Aval Bancario**, que por importe de 1.137'10 euros depositó para responder del desarrollo del contrato antes referenciado,

2º.- Que se notifique a la empresa interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

b) Visto el escrito con registro nº ..../.. , presentado por J. M. M. O. con NIF: ..... con domicilio en esta localidad, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 300'00 euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudieran verse afectadas por las obras de "reforma y

ampliación de un local de café-bar” en la calle Uruguay s/nº de esta localidad, para las que había obtenido licencia según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal y el de Tesorería en el que hace constar que examinados los archivos a mi cargo sólo cabe: **Desestimar** cualquier devolución de garantía al interesado, toda vez que **no existe constancia** alguna del depósito efectuado por el solicitante, pese a exigirlo el acuerdo de Junta de Gobierno Local. Los tributos de la licencia afectada, **sí** se abonaron.

A la vista de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- **Desestimar** a J. A. O., cualquier devolución de garantía, toda vez que **no existe constancia** alguna del depósito efectuado por el solicitante.

2º.- Que se notifique al interesado y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

c) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de junio de 2017**, cuyo importe asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (443.862,30 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de junio de 2017**, cuyo importe asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (443.862,30 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa **SOCAMEX S.A.U.**.

d) Visto el escrito con registro nº ..../..., presentado por la mercantil **EULEN Servicios Sociosanitarios, S.A.**, con C.I.F. B-73206476, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Molina de Segura, nº 5 Blq. 3º-4º A, (C.P. 30007) de Murcia, la cual expone: Que siendo adjudicataria del contrato del **“Servicio del Centro de Día para Personas con discapacidad intelectual menores de 65 años de Alhama de Murcia “Las Salinas”**.

Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del contrato de fecha 7 de agosto de 2015, desde Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A. se anuncia la solicitud de prórroga por un año del contrato “Servicio de Atención Integral Especializada a los usuarios del Centro de Día para personas con discapacidad intelectual Menores de 65 años de Alhama de Murcia”.

Solicito la prórroga del contrato por un año más.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención, el del Técnico responsable de la Concejalía de Servicios Sociales y el de Secretaría y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- **Estimar** la solicitud de la mercantil de prórroga **del contrato “Servicio de Atención Integral Especializada a los usuarios del Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual menores de 65 años de Alhama de Murcia”**, por **UN AÑO**, desde el 1 de septiembre de 2017. No obstante este gasto se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, se consigne los respectivos presupuestos. Se hace constar expresamente que el contrato queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, que para cada ejercicio se consigne, debiendo la Corporación adoptar el compromiso de dotación de los créditos correspondientes, en los próximos presupuestos.

2º.- Notificar a la mercantil interesada y comunicar a la Técnico de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

#### **PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-**

##### **a) CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LAS OBRAS “COMEDOR Y SALA DE USOS MÚLTIPLES EN EL CEIP SIERRA ESPUÑA” Y PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 1 de las obras “Comedor y sala de usos múltiples en el CEIP Sierra Espuña” y precio contradictorio nº 1, expedida por la Arquitecta, Directora de Obra y el Director de Ejecución, cuyo importe asciende a la cantidad de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (80.825,42 €) IVA incluido y la cantidad de SETENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (73,19 €.) en concepto de Precio Contradictorio nº 1; y que han sido realizadas por LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con C.I.F.: B-04683124.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y Precio Contradictorio nº 1 y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 1 de las obras “Comedor y sala de usos múltiples en el CEIP Sierra Espuña” y precio contradictorio nº 1, expedida por la Arquitecta, Directora de Obra y el Director de Ejecución, cuyo importe asciende a la cantidad de OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (80.825,42 €) y la cantidad de SETENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (73,19 €. P.E.M..) en concepto de Precio Contradictorio nº 1; y que han sido realizadas por LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. con C.I.F.: B-04683124.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

#### **PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

##### **a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIA SOBRE ABONO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADO POR PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DURANTE EL MES MAYO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Policía, en la que se dice: Vistos los informes emitidos por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, en el que se relaciona los servicios extraordinarios realizados por el personal de la Policía Local durante el mes de **Mayo** de 2017, en concepto de horas extras por prolongación del servicio, y de indemnización por asistencia a juicios.

Y vistos los informes de la sección de Policía Local, en el que viene valorado dichos servicios de conformidad al vigente Acuerdo Regulador, (BORM de fecha 7/09/13), del departamento de Personal, y de la Intervención de este Ayuntamiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- El abono en nómina del mes de **junio** de 2017, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto horas extras derivadas del servicio realizado durante el pasado mes de **MAYO** que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en **atención** al 175 % del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº HORAS	€/h	H.EXTRAS (en euros)
F.M.	A. O.	0,5	34,40	17,20
M. A.	B. S.	7,5	33,92	254,40
A. M.	B. A.	8	35,88	287,04
S.	C. C.	1	33,13	33,13
S.	C. H.	0,5	33,92	16,96
R.	C. M.	0,5	33,92	16,96
J.	G. B.	15,50	34,31	531,81
F.	G. G.	9	35,09	315,81
A.	G. M.	0,5	34,31	17,16
C.	G. M.	8,5	36,66	311,61
P. J.	G. A.	8,5	36,27	308,30
J. M.	H. P.	1	34,31	34,31
J. F.	J. C.	8	33,92	271,36
R.	L. M.	1	34,31	34,31
P.	M. B.	9	36,66	329,94
A.	P. M.	7,5	36,66	274,95
E.	L. C.	1	34,31	34,31
P.	S. M.	16	39,26	628,16
J.J.	R. A.	8	34,31	274,48
	<b>SUMA</b>	<b>111,5</b>		<b>3.992,19</b>

Segundo.- El abono en nómina del mes de **junio** de 2017, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto indemnización por asistencia a juicios durante el pasado mes de **MAYO**, que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº HORAS	€/h	H.EXTRAS (en euros)
A. M.	B. A.	4	35,88	143,52
J. M.	H. P.	6,33	34,31	217,18
R.	L. M.	6,33	34,31	217,18
	<b>SUMA</b>	<b>16,66</b>		<b>577,88</b>

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE ABONO EN LA NÓMINA DEL MES DE JUNIO, DE LAS INCIDENCIAS QUE SE REFLEJAN EN LA PROPUESTA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que se dice: Con motivo de la elaboración de la nómina correspondiente al mes de **junio** de 2017, a efectos de abono de las **incidencias que se indican**, y vistos los informes previos correspondientes, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Vista la constitución del servicio de retén de Electricistas de este Ayuntamiento, de fecha 3 de enero de 2017, por el que se acuerda abonar 280 € para el año 2017, por semana en concepto de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **mayo** de 2017, se acuerda su abono en la nómina del mes de **junio** de 2017 a los trabajadores que se relacionan:

P.	R.	P.	una semana	280,00 €	
A. J.	P.	M.	una semana	280,00 €	
J.	B.	M.	una semana	280,00 €	
G.	S.	L.	una semana	280,00 €	<b>1.120,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Vista la constitución del servicio de retén de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, de fecha de 3 de enero 2017, por el que se acuerda abonar 230 € para el año 2017, por semana, además del importe que corresponda de las horas efectivamente realizadas la semana de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **mayo** de 2017, se acuerda su abono en la nómina del mes de **junio** de 2017 a los trabajadores que se relacionan:

			Nª H 100%	Nª.H 175%	P.H.100'	P.H.175%	IMPORTE H.	IMPTE. RETEN	TOTAL
Jardinero-func.	J.	P. C.	20	13,82	24,19	483,70	230	<b>713,70</b>	
Ob. y Serv. -func	S. A.	S. M.	20,5	11,79	20,64	423,12	230	<b>653,12</b>	
Ob. y Serv. -func	J:	P. B.	3	19	12,64	22,12	458,2	230	<b>688,20</b>
Jardinero-Lab.	P. J.	D. G.	7,5	23,5	12,07	21,12	586,845		<b>586,85</b>
Jardinero-Lab.	M.	G. B.	25,0	12,07	21,12	528		<b>528,00</b>	
Ob. y Serv. -func	D.	V. L.	4,5	37	12,07	21,12	835,85	230	<b>1065,85</b>
Ob. y Serv. -func	J.	M. S.	21,0	12,07	19,39	407,19		<b>407,19</b>	
Obras y Serv. -ft	P.	P. R.	29,5	12,07	20,40	601,80		<b>601,80</b>	
Obras y Serv. -ft	A.	J. M.	10,5	12,07	22,91	240,56		<b>240,56</b>	
Obras y Serv. -ft	F.	P. M.	4,5	30	10,14	17,74	577,83		<b>577,83</b>
Obras y Serv. -ft	A,	M. A.	21,0	11,08	19,39	407,19		<b>407,19</b>	
			<b>19,5</b>	<b>257,0</b>		<b>TOTAL</b>		<b>6.470,28</b>	

**TERCERO:** Descontar de nómina por falta de asistencia a:

- **I. M. G. M.**, con DNI nº ....., **1 día** por falta de asistencia justificada con parte médico de reposo del día 31 de mayo de 2017.

- **F. J. T. B.**, con DNI nº ....., **2 horas** de la tarde del día 8/05/17, no justificada con parte de asistencia médica en horario de mañana.

**CUARTO:** Abonar en concepto de kilometraje y dietas, al personal que se relaciona:

NOMBRE	partida	920,23120	920,23120	920,23020
	KM	€ KM	€ parking	€ Dietas
D. B. S.	430,00	129,00	0,00	
A. B. G. C.	140,00	42,00	0,00	
J. M. S.	223,00	66,90		
<b>TOTAL</b>		<b>237,90</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**QUINTO:** Abonar a don **J. C. M.**, **Sargento** Jefe de Policía Local de este Ayuntamiento, el importe de **1.500'00 €**, con motivo de su especial dedicación en la redacción y elaboración del borrador del Reglamento Interno de la Policía Local, durante los meses de febrero a junio de 2017; además de puesta en marcha del servicio de radar que tuvo lugar en el mes de enero de 2017; así como la planificación y previsión inicial con motivo de la vuelta ciclista a España, que tendrá lugar su finalización en esta localidad.

**SEXTO:** Vista la especial dedicación de diversos puestos de este Ayuntamiento, que con motivo de la reestructuración de tareas que se viene realizando desde primeros del año en curso, y a fin de premiar la especial dificultad en la adaptación de las mismas, así como la dedicación prestada por parte de los trabajadores que se indican, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local el abono en la nómina del **mes de junio de 2017**, los importes que se relacionan en concepto de productividad:

	<b>PERSONAL LABORAL</b>	<b>GRUPO</b>	<b>JORNADA</b>	<b>IMPORTE</b>
SERV.SOC.	T. L. M.	A1	100%	852,92
SERV.SOC.	M. A. R. G.	A1	68%	579,99
SERV.SOC.	M. J. C. C.	A2	100%	930,50
SERV.SOC.	M. C. S.	A2	100%	930,50
SERV.SOC.	A. M. M. G.	A2	100%	930,50
SERV.SOC.	M. M. G.	A2	100%	930,50
SERV.SOC.	M. G. C.	A2	58,67%	545,92
MUJER	I. C. N.	A2	100%	930,50
SECRETARIA	D. H. A.	A2	100%	930,50
PERSONAL	J. V. H.	C2	100%	800,00
INFOR.CIUD.	L. S. E.	C2	75%	600,00
URBANISMO	M. F.	C2	75%	600,00
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL</b>				<b>9.561,83</b>
<b>FUNCIONARIO INTERINO</b>				
OBRAS Y SERV.	A. M. A.	C2	100%	800,00
OBRAS Y SERV.	J. M. S.	C2	100%	800,00
INFORMATICO	D. A. C.	C2	100%	800,00
INFORMATICO	R. S. C.	C2	100%	800,00
OBRAS Y SERV.	J. B. R.	AP	100%	800,00
OBRAS Y SERV.	D. A. V. L.	AP	100%	800,00
<b>TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO</b>				<b>4.800,00</b>
<b>TOTAL GASTO</b>				<b>14.361,83</b>

**SEPTIMO:** Abonar a R. M. S., en concepto de **22 horas** extraordinarias realizadas desde el 7/07/2016 hasta el 06/04/17 fuera de su horario habitual, con motivo de acumulación de trabajos para redacción de Actas y certificaciones de acuerdos Plenarios y Juntas de Gobierno Local, suponiendo un total de **573'10 €**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta entonos sus extremos.

**c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE PRÓRROGA DE COLABORACIÓN SOCIAL AUXILIAR DE BIBLIOTECA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal, en la que se dice: Visto el informe de necesidad presentado por la Concejalía de Turismo, en el que se hace constar lo siguiente:

“Que la Biblioteca Municipal de Alhama en el Centro Cultural Plaza Vieja tiene varias salas de consulta, audiovisuales, de estudio y un aula de libre acceso.

Estas instalaciones necesitan de personal para su adecuado funcionamiento. En este caso, la necesidad de personal tiene como destino la Sala de Adultos de la Biblioteca Municipal, en relación a la vacante existente de Técnico Auxiliar de Biblioteca que se ha venido cubriendo, de diversas formas, estando previsto, por parte del Ayuntamiento de Alhama, la convocatoria de la plaza.

Con fecha 30 de junio de 2017 va a finalizar el contrato de la persona que ha venido cubriendo ese puesto hasta la fecha, siendo necesario e imprescindible, la continuidad de este servicio de atención a los usuarios en la Sala de Adultos de la Biblioteca Municipal y los trabajos que lleva consigo este puesto.

Es necesario y urgente, por tanto, realizar la propuesta de cubrir la citada vacante con carácter interino o en propiedad, siendo imprescindible cubrir el actual puesto para el desarrollo del servicio, que hasta la fecha ha venido desarrollando F. A. G., a total satisfacción.

Las funciones a desarrollar en este puesto son las siguientes:

- Atención al público, préstamos, carnés, etc. Información y ayuda a las distintas peticiones de los usuarios y resolver situaciones derivadas de ese trato con el público: quejas, reclamaciones, sugerencias, etc.
- Aplicar la norma de calidad que introduce conceptos adicionales, como mejora continua para estimular la eficacia, incrementar las ventajas competitivas y responder a las expectativas de los destinatarios.
- Recoger diariamente la prensa manteniendo actualizada la hemeroteca mediante su sellado correspondiente, actualización y ordenación diaria.
  
- Recopilación y actualización de la información cultural local y regional sacada de la prensa diaria (tanto regional como local), clasificando la información por categorías.
- Atender cualquier solicitud que se realice a través del teléfono, e-mail y fax, bien de particulares, diferentes Centros Culturales, o cualquier institución.
- Actualizar y catalogar el fondo bibliográfico de la Biblioteca, con todas las tareas asociadas que lleva la catalogación, que son el registro, sellado, tejuelado y ordenación de la colección.
- Participar en el desarrollo de las actividades organizadas por la Biblioteca en el Día Mundial del Libro.
- Colaboración y ayuda en las actividades del Archivo Municipal.

**HORARIO:**

De lunes a viernes: De 9:00 a 13:30 horas y de 16:30 a 19:30 horas

Estos horarios serán los habituales, que podrían variar de modo excepcional y justificado en función de las actividades programadas por la Concejalía de Cultura y Patrimonio, teniendo en cuenta siempre el tiempo de descanso que establece la legislación vigente y, comunicándolo con antelación al personal empleado.

El servicio debería continuar el 1 de julio de 2017 y debería cubrirse hasta el 30 de junio de 2018. La cuantía económica debe establecerse en función de las contrataciones ya realizadas o en base a la titulación exigida para la convocatoria o contratación del nuevo servicio con las condiciones y dedicación establecidas”.

La **Concejalía de Personal** considerando que se trata de servicios y actividades puntuales que se desarrollan en el horario indicado en el informe, cuya realización debe llevarse a cabo para satisfacción pública y general de nuestra ciudadanía.

Y dado que este servicio es sin lugar a dudas muy importante dentro de nuestro municipio, ya que es un lugar destinado tanto al estudio y consulta de todos los vecinos del municipio, y favorece y potencia la lectura de todos, no debemos vacilar en esfuerzos para hacer posible la consecución de todos y cada uno de sus actos, ya que las actividades culturales contribuyen a la formación integral de las personas y tienen una importante utilidad social por su aporte gratificante para la mente y por ende para la salud, lo que redundará en beneficio de la comunidad.

Y teniendo en cuenta que en años anteriores la Administración Local ha sufrido restricciones por imperativo legal referente a la ampliación de la plantilla y cobertura de plazas vacantes. Si bien, este año se ha iniciado el procedimiento para cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo ofertado en años anteriores, cuyo plazo de finalización se prevé una duración no inferior a un año.

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Acogerse este Ayuntamiento al Real Decreto núm. 1445/1982, de 25 de junio, que regula diversas medidas de fomento del empleo, para utilizar trabajadores desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo en trabajos de colaboración temporal.

**Segundo.-** Solicitar de la Oficina de Empleo de Alhama la prórroga de J. A. G., o en su caso a los trabajadores siguientes:

- Un Técnico Auxiliar de Biblioteca **para la atención de usuarios en la Sala de Adultos de la Biblioteca Municipal.**

La duración prevista se extenderá desde el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.

*Tercero.-* Facultar al señor Concejal Delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del acuerdo que se adopte, así como para la firma del correspondiente contrato.

**d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS: “PLAN ASFALTO 2017. REPOSICIÓN DE AGLOMERADO CALLES RAMBLA D. DIEGO Y AV. ANTONIO FUERTES Y EN LA CARRETERA RM-608 (TRAMO MUNICIPAL). EXPTE. 09-17.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 2017 se autoriza a iniciar expediente de contratación ordinaria mediante procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de las obras denominadas **“Plan asfalto 2017. Reposición de aglomerado en las calles Rambla Don Diego y Av. Antonio Fuertes y en la carretera RM-608 (Tramo municipal). Expediente: OP: 09-17,** cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (49.566,84 €), además de DIEZ MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (10.409,04 €) correspondientes al 21% I.V.A., incorporando al expediente los documentos e informes preceptivos para la contratación.

Habiéndose incorporado al expediente dichos documentos e informes, es por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente ordinario de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad para la contratación las obras denominadas **“Plan asfalto 2017. Reposición de aglomerado en las calles Rambla Don Diego y Av. Antonio Fuertes y en la carretera RM-608 (Tramo Municipal)”**. Expediente OP: 09-17.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 454.62101, siendo el precio de licitación de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (49.566,84 €), además de DIEZ MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (10.409,04 €) correspondientes al 21% I.V.A.

**TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación de las obras.

**CUARTO.-** Nombrar a C. G. M., Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, director y coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras.

**QUINTO.-** Cursar invitaciones, al menos a tres empresas del sector, para que presenten ofertas, y poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a C. G. M. y comunicar a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**SEPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DE TURISMO DE APROBAR ANEXOS DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES REMUNERADAS DE GRADO EN TURISMO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Turismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de junio de 2017, aprobó la realización de prácticas extracurriculares remuneradas en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en la Concejalía de Turismo de Alhama de Murcia, del 1 de julio al 31 de agosto, por parte de cuatro alumnos de la Universidad de Murcia, en virtud del Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre ambas instituciones, facilitando así la incorporación de jóvenes universitarios al mercado de trabajo.

VISTO que se han recibido en Registro General de este Ayuntamiento cuatro solicitudes de alumnos de la Escuela Universitaria de Turismo de Murcia adscrita a la Universidad de Murcia para realizar dichas prácticas extracurriculares y dado que los estudios que cursan los solicitantes se ajustan al contenido de las prácticas a desarrollar y que éstas han sido aprobadas por el tutor académico de la UM, la Concejala que suscribe considera conveniente aceptar estas cuatro solicitudes para la realización de prácticas extracurriculares en el Punto de Información Turística en Condado de Alhama, dependiente de la Oficina Municipal de Turismo.

CONSIDERANDO que el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprueba el gasto para la remuneración de las prácticas extracurriculares en cuantía de 1.130,00 € por alumno, distribuido en dos mensualidades de 565,00 € con cargo a la partida 432.48001 del presupuesto municipal.

CONSIDERANDO que los estudiantes universitarios que participen en prácticas académicas externas a que hace referencia el art. 2 del RD 1707/2011 de 18 de noviembre deben incluirse en el Sistema de Seguridad Social por los periodos de formación acordados, identificados con la Relación Laboral de Carácter Especial (RLCE) 9927.

Es por lo que, la Concejala que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar el Anexo 1, Prácticas extracurriculares de grado** del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Universidad de Murcia para que la alumna R. S. M., con DNI ..... y nº de Seguridad Social ....., con domicilio en de Totana, C.P. 30850, realice prácticas extracurriculares en la Concejalía de Turismo, Punto de Información Turística de Condado de Alhama, del 1 de julio al 31 de agosto de 2017, siendo la duración de las prácticas de 225 horas, distribuidas en 25 horas semanales, a razón de 5 horas al día, 5 días a la semana.

**SEGUNDO.- Aprobar el Anexo 1, Prácticas extracurriculares de grado** del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Universidad de Murcia para que el alumno A. M. G., con DNI ..... y nº de Seguridad Social ....., con domicilio en Totana, CP 30850, en realice prácticas extracurriculares en la Concejalía de Turismo, Punto de Información Turística de Condado de Alhama, del 1 de julio al 31 de agosto de 2017, siendo la duración de las prácticas de 225 horas, distribuidas en 25 horas semanales, a razón de 5 horas al día, 5 días a la semana.

**TERCERO.- Aprobar el Anexo 1, Prácticas extracurriculares de grado** del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Universidad de Murcia para que la alumna M. R. M., con DNI ..... y nº de Seguridad Social ....., con domicilio en Totana, C.P. 30850 realice prácticas extracurriculares en la Concejalía de Turismo, Punto de Información Turística de Condado de Alhama, del 1 de julio al 31 de agosto de 2017, siendo la duración de las prácticas de 225 horas, distribuidas en 25 horas semanales, a razón de 5 horas al día, 5 días a la semana.

CUARTO.- Aprobar **el Anexo 1, Prácticas extracurriculares de grado** del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Universidad de Murcia para que la alumna G. P. G., con DNI ..... y número de Seguridad Social ....., con domicilio en Alhama de Murcia, CP 30840, realice prácticas extracurriculares en la Concejalía de Turismo, Punto de Información Turística de Condado de Alhama, del 1 de julio al 31 de agosto de 2017, siendo la duración de las prácticas de 225 horas, distribuidas en 25 horas semanales, a razón de 5 horas al día, 5 días a la semana.

QUINTO.- Comunicar el presente decreto a Intervención Municipal para el abono de una beca, a cada uno de los alumnos, de 1.130,00 €, distribuidos en dos mensualidades de 565,00 €, con cargo a la partida 432.48001 del presupuesto municipal.

SEXTO.- Comunicar el presente decreto a la Concejalía de Personal para que trámite el alta en Seguridad Social de los cuatro alumnos y el ingreso de las cuotas correspondientes al periodo de las prácticas.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente decreto a J. M. S., Agente de Desarrollo Turístico, tutora de las prácticas extracurriculares del alumno, a los efectos oportunos.

OCTAVO. Notificar el contenido del presente acuerdo a los alumnos, a los efectos oportunos.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del acuerdo.

**f) PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE APROBAR EL CONVENIO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL CONDADO DE ALHAMA 2017, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PLAN PARCIAL “CONDADO DE ALHAMA”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, tiene entre sus objetivos colaborar en el mantenimiento y conservación del Plan Parcial Condado de Alhama. Por ello se entiende conveniente firmar un convenio de colaboración, entre este ayuntamiento y la entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Condado de Alhama, al ser este último el organismo representativo de la conservación y mantenimiento del Plan Parcial.

Según informe técnico emitido por la Agente de Desarrollo Local, de fecha 22 de junio de 2017, con este objetivo se conseguirá consolidar esta urbanización

residencial que es un foco de atracción de turistas durante todo el año, pero principalmente el verano, que reúne a unas 8.000 personas, lo cual redundará positivamente en la economía local con la consiguiente creación de empleo y aumento de riqueza. Ya que la Entidad Urbanística hace frente a una gran cantidad de gastos, principalmente en el servicio de limpieza, seguridad, servicio de jardinería, mantenimiento de infraestructuras etc., se hace necesaria la colaboración de ayuntamiento mediante la aportación económica a dichos gastos, a través de la firma del oportuno Convenio.

Con el objetivo anterior se ha resuelto realizar convenio de colaboración entre la Entidad Urbanística y el Ayuntamiento, con una aportación económica por parte del Ayuntamiento de Alhama de **11.500'00 €**, debiendo realizarse ello, la elaboración y suscripción de un Convenio de colaboración del cual se adjunta un borrador.

Por lo anterior, en mi calidad de Alcalde, a la Junta de Gobierno Local, propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**1º.- Aprobar el texto borrador adjunto y autorizar la suscripción y del convenio de colaboración entre este ayuntamiento y la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial “Condado de Alhama”** en las condiciones establecidas en el borrador, que se adjunta como Anexo I.

2º.- El plazo de duración de este Convenio se extenderá desde el día de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2017. En este momento se entenderá consumado.

3º.- Notificar a la Entidad interesada a los efectos de suscripción del Convenio y comunicar a Intervención Municipal, y a la concejalía de Urbanismo, a los efectos oportunos.

4º.- La validez y eficacia de este Convenio se supedita a su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local y a que sea aprobado por parte de la Asamblea de la Entidad Urbanística de Conservación de Condado de Alhama.

5º.- Facultar al Sr. alcalde-Presidente para todo cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación de Instar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la C.A.R.M. para que colabore con este Ayuntamiento en la instalación de aires acondicionados, mantenimiento y renovación de la Red Eléctrica de los Centros Educativos de Educación Infantil y Primaria del Municipio, Propuesta de la Concejal-Delegada de Hostelería sobre modificación en el periodo de cómputo para la celebración de eventos musicales en directo a celebrar en las actividades del gremio de la hostelería, Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos de adjudicar la contratación del servicio de control de avifauna en el municipio de Alhama de Murcia y Propuestas del Concejal-Delegado de Medio Ambiente sobre Apoyo a la ejecución del proyecto de investigación “3GEO: Monitorización Geoquímica y Física en Fallas activas: Correlación con datos Geofísicos y Geodésicos”, del Instituto Geológico y Minero de España (IGME) y Solicitud a la Dirección General de Medio Natural de Reparación del Sendero Histórico “Senda del Cenajo”, en la Sierra de la Muela.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE INSTAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA C.A.R. M. PARA QUE COLABORE CON ESTE AYUNTAMIENTO EN LA INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO.**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en la que se dice: El calentamiento global es un grave problema, pero aún más el ritmo al que dicho calentamiento se está produciendo. La tasa de calentamiento es de más de medio grado en los últimos 30 años (0.017°C por año). Esto produce una inestabilidad en el sistema climático que está acostumbrado a cambios más lentos. Como consecuencia, todas las predicciones vaticinan la aparición de un mayor número de fenómenos extremos. Entre estos se encuentran las olas de calor. En la Región de Murcia y según los Trabajos del Observatorio Regional del Cambio Climático en el caso concreto de la Región de Murcia, las conclusiones promedio que se extraen de los modelos climáticos serían bastante similares a las del conjunto de España, con una elevación de la temperatura entre 2 y 4°C.

Esto produce efectos sobre la salud sobre todo en los niños más susceptibles de sufrir desde efectos leves: estrés por calor, dermatitis, conjuntivitis, insolación, a

efectos más graves: agotamiento por calor, golpe de calor con hipertermia manifiesta (más de 40°C en humanos), etc..

Con el fin de evitar estos riesgos y dado que la temperatura en las aulas es un condicionante importantísimo porque influye directamente en el ánimo y disposición del alumno y de los profesores en el colegio. Las autoridades educativas, deben cuidar y vigilar que las condiciones de temperatura ambiental sean las adecuadas para el desarrollo de la actividad escolar y la salud de los niños.

El ambiente y el espacio ergonómico en las clases impactan fuertemente en el rendimiento escolar, el calor excesivo en las aulas tiene un efecto negativo en los estudiantes y en el personal docente y al mejorarlo se obtienen beneficios significativos.

Y para que estas medidas se cumplan de manera estricta en todas las escuelas, un Real Decreto (486/1997) establece qué condiciones de temperatura tienen que darse en los puntos de trabajo y en los locales donde se realicen trabajos sedentarios, como es el caso de los centros de enseñanza.

Concreta que para respetar los criterios establecidos en el Decreto, la temperatura debe mantenerse entre los 23° y 27°C en verano considerando que usamos ropa más ligera.

Teniendo en cuenta todo esto y apostando de forma decidida por mejorar las condiciones de las aulas de los centros educativos del municipio este Ayuntamiento ha realizado una considerable inversión en nuevos equipos de aire acondicionado desde agosto de 2015 hasta la fecha por importe de 23.700'00 € y ha realizado tareas de mantenimiento y reparación de los equipos ya instalados en los centros educativos por importe de 3.133'90 €.

Pese a la inversión realizada hay que considerar que las instalaciones eléctricas de dichos centros se están ampliando a fin de soportar el aumento de potencia que suponen los nuevos aparatos, con el consiguiente gasto de reformas.

Por todo lo expuesto la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Instar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a colaborar con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia ya que esta Consejería es la competente en esta materia y dotar a los centros de aparatos de aire acondicionado en aquellas aulas en las que sea necesario, colaborar en el mantenimiento de los equipos ya instalados, y mejorar la instalación eléctrica de los centros, que actualmente se encuentra obsoleta, para que el funcionamiento de dichos aparatos sea eficiente y sostenible.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE AVIFAUNA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2017 se resolvió clasificar ofertas y requerir documentación a la única mercantil presentada, según el informe técnico de valoración emitido en el procedimiento de contratación del *Servicio de Control de Avifauna en el municipio de Alhama de Murcia*. Este procedimiento fue tramitado por Procedimiento Negociado Sin Publicidad, donde R. B. N. con DNI: ..... presentó oferta, siendo ésta informada favorablemente según el informe de la Ingeniera Técnico Municipal.

Con fecha 28 de junio de 2017, R. B. N. ha presentado toda la documentación requerida, así como ha acreditado documentalmente la prestación de la garantía.

Así y en mi calidad de Concejal-Delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes **ACUERDOS**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Adjudicar** la contratación del *Servicio de Control de Avifauna en el municipio de Alhama de Murcia*, a R. B. N. con DNI: ..... con domicilio en Murcia, por importe anual de **3.360,00 € (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS)** de Base Imponible, más la cantidad de **705,60 € (SETECIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO)**, en concepto de 21% de IVA y por plazo de dos años, en las condiciones establecidas en los pliegos que han regido esta contratación y la oferta de la adjudicataria.

**SEGUNDO.-** La adjudicación a la adjudicataria reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe técnico, que consta al expediente, en el cual la técnico competente valora y establece que la adjudicataria cumple con lo dispuesto en los pliegos que rigen esta contratación con una puntuación de 7,00 puntos.

**TERCERO.-** La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la adjudicataria.

**CUARTO.- NOTIFICAR** a la adjudicataria y comunicar a Intervención Municipal y a la Ingeniera Técnico Municipal, así como y simultáneamente, proceder a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia ([www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es)).

**QUINTO.-** Facultar al Alcalde Presidente, para cuanto precise la ejecución de estos acuerdos.

**i) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE APOYO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “3GEO; MONITORIZACIÓN GEOQUÍMICA Y FÍSICA EN FALLAS ACTIVAS: CORRELACIÓN CON DATOS GEOFÍSICOS Y GEODÉSICOS”, DEL INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME).**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que se dice: Desde el año 2015 este Ayuntamiento tiene concedida autorización al Instituto Geológico y Minero de España (IGME) para el acceso a la conocida como “Sima del Vapor”, una cavidad de especiales condiciones geotérmicas asociadas a la Falla de Alhama y situada en el cerro del Castillo de esta localidad dentro de una finca de propiedad municipal. Desde entonces el IGME ha venido desarrollando aquí el proyecto SISMOSIMA, con varias entradas a dicha cavidad, instalación de sistemas de muestreo en su interior y toma de datos en otros puntos del entorno del cerro.

Dada la trascendencia científica de este proyecto, pero también social por cuanto sus conclusiones puede suponer para la vida de los ciudadanos de esta zona de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de su Concejalía de Medio Ambiente, ha venido colaborando intensamente en cuanto ha estado a su alcance para la buena ejecución del mismo.

Este proyecto concluye en 2017, pero el IGME ha previsto darle una continuidad a través de la convocatoria de subvenciones del programa EXCELENCIA 2017, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (MINEICO). Para ello ha preparado el proyecto *3GEO: Monitorización Geoquímica y Física en Fallas Activas: correlación con datos Geofísicos y Geodésicos*, que en colaboración con la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid, pretende desarrollar una monitorización geoquímica y realizar un estudio físicoquímico de la Falla de Alhama de Murcia.

A la vista del interés de los resultados esperables de este nuevo proyecto y dada la participación activa que este Ayuntamiento ha venido manteniendo para con el

IGME en los trabajos sobre la citada Falla, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º. Manifiestar el apoyo firme y decidido del Ayuntamiento de Alhama de Murcia al desarrollo del proyecto *3GEO: Monitorización Geoquímica y Física en Fallas Activas: correlación con datos Geofísicos y Geodésicos*, promovido por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) en coordinación con la Universidad Complutense de Madrid y la Universidad Politécnica de Madrid, para su presentación en la convocatoria del Plan Nacional del MINEICO.

2º. Manifiestar también el interés del Ayuntamiento de Alhama de Murcia por conocer todos los resultados esperables del referido proyecto y, en su caso, su aplicación práctica en todos los ámbitos de la vida social y económica de nuestro municipio y la Región de Murcia.

3º. Encomendar a la Concejalía de Medio Ambiente las tareas de colaboración y seguimiento del referido proyecto, siempre en estrecha coordinación con los organismos promotores y los diversos servicios municipales que puedan ser necesarios.

4º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**j) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL DE REPARACIÓN DEL SENDERO HISTÓRICO “SENDA DEL CENAJO”, EN LA SIERRA DE LA MUELA.**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que se dice: Como consecuencia de las intensas lluvias acaecidas en la Región de Murcia entre los días 15 y 19 de diciembre de 2016 el sendero histórico denominado “Senda del Cenajo” (erróneamente bautizado en el año 2000 como “Senda de la Cuesta del Salto”, la cual realmente se encuentra más al oeste de la que nos ocupa), ubicado en el monte de utilidad pública nº 162, Sierra de La Muela, sufrió un desprendimiento de rocas en su parte alta que se depositaron parcialmente sobre la traza del sendero. Desde entonces el sendero permanece cerrado en sus extremos.

Sin embargo, se trata de un sendero que desde el año 2000 en que se recuperó viene siendo muy utilizado, tanto por la población local en general como por los numerosos visitantes que vienen a practicar senderismo u otras actividades deportivas o

didácticas, algunas de ellas promovidas o colaboradas por este Ayuntamiento. Su proximidad al casco urbano y a sus numerosos equipamientos (oficina de turismo, pistas polideportivas, centros docentes, etc.) le han convertido en un sendero de referencia para toda aquella persona o colectivo con interés por el uso de la montaña. Tanto aquellas lluvias como el abandono posterior del sendero por su cierre han provocado un deterioro en otros de sus tramos por debajo de la zona del desprendimiento.

Hace ya más de seis meses que el mismo permanece cerrado y no tenemos conocimiento de que exista proyecto o pretensión de proceder a reparar los daños sufridos, recuperar su seguridad y, por tanto, proceder a su reapertura. Nos consta que además de retirar las rocas caídas sobre la senda está pendiente la consolidación o eliminación de algunas que quedaron en su punto de origen con algún riesgo de posterior deslizamiento, algo que entendemos puede complicar técnica y económicamente acometer la reapertura del sendero. Pero a la vez consideramos que existe la posibilidad de poner en marcha soluciones provisionales de paso suficientemente seguras hasta que las obras definitivas se puedan acometer, tanto realizando una conexión provisional con la auténtica “Senda de la Cuesta del Salto” como abriendo un paso alternativo sobre las rocas desprendidas.

A la vista de todo ello, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º. Requerir de la Dirección General de Medio Natural como titular del monte de utilidad pública nº 162 “Sierra de la Muela”, la urgente intervención sobre la “Senda del Cenajo” para abrirla de nuevo de modo provisional al tránsito de personas con las suficientes garantías de seguridad.

2º. Requerir también de la misma Dirección General la elaboración y ejecución del correspondiente proyecto de adecuación total del sendero, recuperando así un patrimonio vial tradicional de gran importancia para la práctica deportiva, recreativa, educativa y de salud de la población alhameña y de sus visitantes.

3º. Notificar a la Dirección General de Medio Natural la adopción de los presentes acuerdos.

4º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**k) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA APROBAR TÉCNICAMENTE EL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y BACHILLERATO CON EMPLAZAMIENTO EN C/ MARIANO DE HARO Y REMISIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia con fecha 23/09/16 contrató la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de Construcción de Instituto de Enseñanza Secundaria y Bachillerato con emplazamiento en C/ Mariano de Haro (Ref. Catastral nº .....).”.

Por parte del Arquitecto C. B. M., en representación de la mercantil US BUILTS S.L.P. se ha procedido a redactar el correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución del precitado Instituto.

Se ha emitido informe en fecha 22/06/17 por la Arquitecta Municipal, según el cual:

*“... El presupuesto base de licitación del Proyecto es de 3.471.074’38 € mas 528.925’62 € correspondientes al IVA, lo que suma un total de 4.200.000 € (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS).*

*El proyecto contiene toda la documentación exigida en el Anejo I del Código Técnico de la Edificación y en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*La documentación que integra el Proyecto se considera completa, habiéndose redactado conforme a la normativa técnica que le es de aplicación, por lo tanto se informa favorablemente y se propone su aprobación, si procediese, y su posterior traslado a la Consejería de Educación como organismo competente para la contratación de las obras....”*

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, Dña. María Dolores López Lorca, con fecha 03/05/2017, en lo que interesa dice:

*“... ”*

***PRIMERO.-** El art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, establece que en caso de obras del Estado, Organismos autónomos y Entidades Locales, basta la intervención de la Oficina de Supervisión de Proyectos o la aprobación técnica de la Entidad correspondiente, a los efectos de controlar e interpretar la legalidad urbanística.*

*Visto el informe favorable emitido en fecha 22/06/17 por la Arquitecto Municipal, del que se desprende que el proyecto contiene toda la documentación*

*exigida en el Anejo I del Código Técnico de la Edificación y en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, procede aprobar técnicamente el Proyecto redactado y dar traslado del mismo, por triplicado ejemplar, a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- APROBAR TÉCNICAMENTE** el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de Construcción de Instituto de Enseñanza Secundaria y Bachillerato con emplazamiento en C/ Mariano de Haro (Ref. Catastral nº .....,), redactado por el Arquitecto C. B. M., a la vista del informe favorable emitido en fecha 22/06/17 por la Arquitecta Municipal, considerando que dicho proyecto contiene toda la documentación exigida en el Anejo I del Código Técnico de la Edificación y en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO** del presente a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, junto con el Proyecto aprobado, por triplicado ejemplar.

**PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las quince horas y diez minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.